



EXENTO

AUTORÍZASE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE MULTICANCHA SITUADA EN B.N.U.P. CON UBICACIÓN EN MIGUEL SQUELLA S. J. S/N CON RAMÓN AHUMADA, EN FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO AYLLU BASKET.

DECRETO ALCALDICIO N° 6700 /2024.-

ARICA, 03 DE JULIO DE 2024.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Carta de solicitud de fecha 17 de julio de 2023, del Club Deportivo Ayllu Basket, con providencia alcaldía N° 4268 de misma fecha; Oficio Ordinario N° 2821 de fecha 25 de agosto de 2023, de Dirección de Administración y Finanzas; Oficio Ordinario N° 1121 de fecha 21 de septiembre de 2023, de Secretaría Comunal de Planificación; Oficio Ordinario N° 2591 de fecha 07 de septiembre de 2023, de Dirección de Obras Municipales; Informe Técnico N° 19/2023, sin fecha, de Oficina de Gestión Territorial; Oficio Ordinario N° 621 de fecha 03 de junio de 2024, de Secretaría Comunal de Planificación; Oficio Ordinario N° 1760 de fecha 04 de junio de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro Interno N° 2874 de fecha 04 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 1996 de fecha 25 de junio de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro Interno N° 3271 de fecha 26 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica; Correos electrónicos de fechas 14 y 27 de junio de 2024 entre Asesoría Jurídica, Oficina de Comodatos y Dirección de Obras Municipales, con aclaración sobre superficie y medidas de Multicancha; Registro Externo N° 91 de fecha 28 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 449, de fecha 01 de julio de 2024, de Asesoría Jurídica, Providencia Alcaldía N° 3794-I, de fecha 02 de julio de 2024;.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **CLUB DEPORTIVO AYLLU BASKET**, mediante carta de fecha 17 de julio de 2023 ingresada con providencia alcaldía N° 4268 de misma fecha, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arica, el comodato de la cancha situada en inmueble de calle Ramón Ahumada N° 719, Población Guañacagua III, Arica, según indica, para la realización de prácticas deportivas, en concreto, el básquetbol, comprometiéndose a la realización del acondicionamiento respectivo para que pueda funcionar debidamente a sus necesidades.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de "permiso de ocupación" de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 2821 de fecha 25 de agosto de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas remitió el oficio ordinario N° 77 de Bienes e Inventarios, de fecha 24 de agosto de 2023, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando a esa fecha que la multicancha no tiene agua, ni luz.
4. Que, mediante oficio ordinario N° 1121 de fecha 21 de septiembre de 2023, rectificado por el oficio ordinario N° 621 de fecha 03 de junio de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, a la fecha de redacción de su informe y según la recopilación de información realizada con los distintos equipos técnicos de SECPLAN y visita a terreno realizada, no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyecto a futuro emplazado en el terreno consultado.
5. Que, mediante oficio ordinario N° 2591 de fecha 07 de septiembre de 2023, complementado mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024, la Dirección de Obras Municipales informó los siguientes antecedentes técnicos de la Multicancha en cuestión, especificando que se encuentra ubicada en la calle **Miguel Squella S/N°, esquina Ramón Ahumada, de la Población Guañacagua III, Arica**: la superficie y/o medidas tomadas en terreno de la Multicancha, son de 27,00 metros x 36,50 metros, inserta en un Área Verde, según Resolución N° 1957/01, que aprobó la subdivisión del lote 18-

B, dando origen a dos nuevos lotes 18 B-1 y 18 B-2, de la Población Guañacagua III, situándose la Multicancha en el Lote 18 B-1 de una superficie total de 2774,52 metros cuadrados, en Zona Residencial 2 (ZR2) del PRCA, bajo el expediente SP 471 (del Departamento de Urbanismo). La Multicancha se encuentra en malas condiciones y en total abandono; el cierre perimetral con avanzado estado de oxidación con desprendimiento en distintas partes de su entorno, en especial detrás de los arcos que está cubierto por una malla tipo Raschel momentáneamente; su piso está desgastado con grietas superficiales; los arcos de Baby y aros de Basketball están con presencia de óxido, pero bien en su estructura y las graderías conformadas de hormigón armado con mampostería de piedra tipo bolón en buenas condiciones estructurales. La Multicancha sufre deterioro por uso y falta de mantenimiento. Falta malla de protección, arco de Baby Fútbol y aro de Basketball. Tablero eléctrico descubierto (sin electricidad), presenta evidente oxidación y abandono (se adjuntan fotografías).

6. Que, mediante Informe Técnico N° 19/2023, sin fecha, la Encargada de Oficina de Gestión Territorial, doña Camila Rojo Claros, y la Gestora Territorial, doña Javiera López Gaitán, dan cuenta de los antecedentes generales, del contexto, y del directorio de la organización peticionaria, así como de las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual y su proyección. Dicho informe concluye con una opinión profesional, estimando que la organización funcional es fundamental para seguir contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de la comunidad, y en este sentido, el espacio físico será utilizado para diversas acciones sociales y comunitarias que van en directo beneficio del deporte en la ciudad, por lo que se sugiere la obtención del comodato (en estricto rigor, permiso de ocupación) de la multicancha.
7. Que, mediante oficio ordinario N° 1760 de fecha 04 de junio de 2024, rectificado por el oficio ordinario N° 1996 de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que el terreno al no ser un bien inmueble municipal (sino un bien nacional de uso público), sugiere la elaboración de un decreto de ocupación respecto a este B. N. U. P. destinado a área verde.
8. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre **Multicancha cuyas medidas son de 27,00 metros por 36,50 metros**, situada en bien nacional de uso público Lote 18 B-1, destinado a área verde, con ubicación en calle Miguel Squella S. J. s/n con Ramón Ahumada, Población Guañacagua III, comuna de Arica, en favor del **CLUB DEPORTIVO AYLLU BASKET**, RUT N° 65.128.702-2, organización deportiva sin fines de lucro que goza de personalidad jurídica registrada bajo el N° 1500310-3, con fecha 22-02-2017 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. La Multicancha situada en el bien nacional de uso público y otorgada en permiso de ocupación, se destinará para fines estrictamente recreacionales y deportivos.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.

7. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
8. La fiscalización del presente permiso de ocupación corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Comodatos, la cual se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la permisionaria.
9. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la DIDECO, un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto de la Multicancha otorgada en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
10. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
11. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
12. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CBR/CCG/PTF/MOM/mom.-